



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE NOVIEMBRE DE 2007	Suplemento 6805 E
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 23031

DECRETO 019

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 33, fracción I y 51 fracción XII de la Constitución Local, solicitó a este H. Congreso, la autorización para declarar como Fondo Legal del Municipio de Cárdenas, el polígono constante de una superficie de 3-15-10.22 (tres hectáreas quince áreas diez punto veintidós centiáreas), donde se ubica la Colonia 7 de octubre y a su vez se autorice al Ayuntamiento del citado Municipio, para su enajenación título gratuito a favor de sus legítimos poseedores.

SEGUNDO.- Que mediante acta de cabildo número 71 de fecha 31 de julio del año 2006, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, aprobó

Continuar a este Congreso del Estado, por conducto del Ejecutivo Local, se declare como Fondo Legal el predio descrito en párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción V inciso E), de la Carta Magna, en donde la autoridad municipal debe promover y realizar las acciones tendientes al desarrollo integral de los Municipios, así como intervenir en materia de la regularización de la tenencia de la tierra.

TERCERO.- Que el citado predio urbano, denominado Colonia 7 de Octubre de la Ciudad de Cárdenas, Municipio del mismo nombre, y que la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas mediante opinión técnica número 33, determinó por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, como técnicamente factible continuar con los trámites de regularización y titulación del predio general, y que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	33.60 M. con Colegio de Bachilleres
AL SUR:	En línea quebrada 8 medidas, 61.50 M., 41.00 M., 51.40M., 43.85., 20.00M., 17.20M., 28.69M., y 30.00 M., con propiedad privada.
AL ESTE:	En línea quebrada 3 medidas 36.99 M., 23.40 M., y 77.20 M., con Fraccionamiento Paso y Playa (Infonavit Deportiva) y
AL OESTE:	En línea quebrada 2 medidas 15.60., y 55.60., con derecho de vía del dren de aguas negras adjunto al Periférico a Dr. Ricardo Acuña Anglés.

CUARTO.- Que conforme al artículo 14 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cárdenas, Tabasco, se entiende por Fondo "aquella porción de suelo asignada legalmente a las Ciudades, Villas, Pueblos y Rancherías, el cual será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de nuevos centros de población, espacios naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Tabasco, su Reglamento y los Planes y Programas de Desarrollo Urbano

En consecuencia, al encontrarse el predio antes señalado dentro de la superficie del Municipio en cuestión, y al no existir evidencia que sea propiedad de la Nación ni de particulares, es evidente que forma parte del Fondo Legal dicho inmueble.

QUINTO.- Que aunado a lo anterior, se logrará solucionar la problemática que se presenta en dicha colonia, en virtud que los habitantes no cuentan con los títulos de propiedad y con lo cual acrediten que tienen posesión desde hace varios años, por lo

cual al declararse como Fondo Legal, resulta lógico autorizar la enajenación de los mismos a favor de sus legítimos poseedores.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, por lo que:

Se emite el siguiente:

DECRETO 019

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara como perteneciente al Fondo Legal de la Ciudad de Cárdenas, Cabecera del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la superficie correspondiente al terreno que ocupa la Colonia 7 de Octubre, consistente de una superficie de 3-15-10.22 (Tres hectáreas, quince áreas, diez punto veintidós centiáreas), con las medidas y colindancias señaladas en el considerando tercero de este Decreto. Como consecuencia de lo anterior, se autoriza asimismo al Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, enajenar a título gratuito la fracción de terreno que posea legítimamente cada uno de los habitantes de la Colonia 7 de Octubre.

Los gastos administrativos que genere la titulación individual serán cubiertos por cada uno de los interesados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DIP. JAIME MIER Y TERÁN SUÁREZ, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO JAVIER CUSTODIO GÓMEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.